

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3407.-

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Acta Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón para la promoción y ejecución del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015.-----

Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6705.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

ACTA ACUERDO DE COOPERACION
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
PARA LA INCLUSIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Entre la Secretaria de Niñez y Adolescencia representada en este acto por el Sr. /a Subsecretario/a de Promoción y Protección de Derechos de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, Sr./a....., en adelante la "SECRETARÍA" y el Municipio (o) la ".....", inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo el número de legajo....., a cargo del proyecto "....." sito en calle de la localidad de, Partido de, representada por los/las el/la Sr./Sra....., en adelante la "INSTITUCIÓN", acuerdan celebrar el siguiente acta-acuerdo de colaboración "ad referéndum" de su ulterior aprobación por acto administrativo pertinente:

Primero: La "INSTITUCIÓN" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por

derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. La "INSTITUCIÓN" se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias, y metodología de trabajo explicitado en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.

Segundo: La "INSTITUCIÓN" se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley.

Asimismo, a fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño, niña o adolescente, las funciones parentales y de contención comunitaria, la "INSTITUCIÓN" deberá:

a.- Definir sus estrategias de trabajo dentro de los ejes definidos como **Inclusión Social, Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamiento y/o Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones**, explicitando las acciones, procesos o técnicas de prestación propuesta para la implementación del "Proyecto", entre otros como: *centros de referencia, operadores de calle, centros de*

atención comunitaria, talleres de arte, oficios, programas de capacitación, prevención, acompañamiento u orientación en problemáticas vinculadas a la salud psicosocial mediante asistencia Socio-Familiar, experiencias de integración barrial, proyectos de autovalimiento y fortalecimiento socio familiar.

b.- Ofrecer instalaciones y acciones ajustadas a las normas establecidas en materia de higiene, salubridad y seguridad, y afectar un equipo compuesto por idóneos y/o profesionales que posean experiencias y saberes suficientes para la obtención de los objetivos propuestos en el "Proyecto", priorizando el interés superior del niño como sujeto pleno de derecho, la re vinculación y/o el fortalecimiento del vínculo parental e inclusión comunitaria de los beneficiarios.-

c.- Propender a la restitución y pleno goce de los derechos de los beneficiarios, la satisfacción de las necesidades básicas de los mismos, el cuidado de su salud psicofísica, desarrollo y participación en actividades integrales de socialización, educación, recreación, capacitación de acuerdo a las capacidades y edad de cada beneficiario, además de las actividades técnicamente propuestas.

d.- Acompañar a la familia, tutores, referentes parentales o vinculares del niño, niña o adolescente en los procesos de empoderamiento del rol, de reconstrucción o profundización del vínculo parental, imprescindibles para asumir la crianza del niño

dentro de su contexto vital e integral de crecimiento y desarrollo psico-físico.

e.- Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, acoso, o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de él o sus padres.

f.- Articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales - estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias en la vinculación con alternativas de atención ajenas a las tareas propias de la "INSTITUCIÓN", como así también coordinar con aquellos efectores, procedimientos y acciones conjuntas de promoción y protección de derechos, evitando inoficiosas derivaciones y la sobre intervención.

g.- Cumplimentar, del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes ante los Servicios Zonales del SPPD la presentación y actualización de legajos personales, planillas de presentismo (Form. 645 o el que los sustituya en el futuro) e informes de avance en la participación, intervención o

acompañamiento de cada niño, niña o adolescente, y sus familias, con el objeto de registrar en forma conjunta en el REUNA la/s medida/s ordinaria/s de promoción y protección de derechos adoptadas en cada caso, en las distintas etapas de implementación del "Proyecto". Las planillas de presentismo se completarán con carácter de declaración jurada y deberán contener los recaudos impuestos en el documento del programa. La "INSTITUCIÓN" gestionará con el Servicio Zonal del SPPD, la incorporación de dicha información en el REUNA. La presentación en tiempo y forma de la planilla de asistencia constituye requisito previo para la liquidación y percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.-----

h.- Llevar claros y suficientes registros de los procesos de inclusión, derivación y acompañamiento individual, familiar y/o comunitario en relación a cada beneficiario, y de sus avances.

Tercero: La institución manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente acta acuerdo, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación; conforme lo cual se compromete a desplegar procesos que faciliten, promuevan y/o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno

desarrollo personal e inclusión del niño, niña o adolescente en el ámbito familiar y comunitario.-----

A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en el eje de “.....”, definido en los siguientes términos: Objetivos Generales y específicos del Proyecto.

En el abordaje y asistencia de los niños sus familias o referentes parentales se aplicarán los procedimientos que impone la legislación vigente y la reglamentación que emane de la autoridad competente.

Cuarto: Por su parte La Secretaria subvencionará a La “INSTITUCIÓN” en la implementación y desarrollo del “Proyecto”, con(**cantidad en letras**) de becas (**cantidad en número**) de la modalidad Centro de Día, pagaderas bimestre vencido, contra la efectiva acreditación de la asistencia de beneficiarios mediante la presentación de la planilla de asistencia (Formulario 645 o el que lo sustituya en el futuro), ante el Servicio Zonal y su respectiva carga en el REUNA en la forma y términos que ilustra el Programa.

La “INSTITUCIÓN” se compromete a afectar los importes percibidos, íntegramente a la ejecución del “Proyecto” presentado, de acuerdo a la propuesta en él contenida.

El monto de la subvención a percibir permanecerá invariable durante la vigencia del presente convenio, salvo que se produzca su ajuste por la norma legal que se dicte al efecto.

Quinto: La "INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando con carácter de declaración jurada los comprobantes contables que respaldan el egreso, los que permanecerán en poder de la "INSTITUCIÓN", debiendo ser exhibidos a requerimiento o auditoria de la "SECRETARÍA". Los Municipios, rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto; ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación.

Sexto: La "INSTITUCIÓN", deberá ajustarse a todos los requerimientos que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a su tipología, para el otorgamiento de subvenciones por parte del estado Provincial, tanto al momento de la suscripción del presente como durante su ejecución, bajo apercibimiento de

suspenderse los pagos hasta que la "INSTITUCIÓN" acredite a satisfacción de la "SECRETARÍA" el cumplimiento de los recaudos respectivos, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna.-----

Séptimo: Conforme ello, durante el transcurso del presente, la institución -no municipal- deberá mantener su inscripción y vigencia como persona jurídica y persona de bien publico, como así también su registración ante el REPOC Y REUNA. La falta de acreditación de tales recaudos o de los que en el futuro imponga la administración, o como la reticencia en exhibirlos, facultará a la "SECRETARÍA", a bloquear las liquidaciones y pagos en curso, sin perjuicio de la cláusula octava.

Octavo: Es facultad de la "SECRETARÍA", a través de sus dependencias supervisar y acompañar a la institución en la implementación y desarrollo del Proyecto. Conforme lo cual La institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión parciales o integrales y ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas. Asimismo la "INSTITUCIÓN" se compromete a participar activamente de las jornadas o talleres de capacitación, con el objeto de facilitar el diálogo de saberes y transferencias de experiencias.

Noveno: La "SECRETARÍA" en uso de su facultad discrecional de parejo uso de la facultad discrecional que detenta la Administración podrá unilateralmente rescindir el presente acta-acuerdo, con previo aviso a la "INSTITUCIÓN" con una antelación de por lo menos de noventa (90) días o, en forma automática en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas o de constituirse alguno de los presupuestos previstos en el Decreto 4041/96. De producirse la rescisión, la "INSTITUCIÓN" deberá reintegrar los importes de subvenciones insuficientemente rendidos o indebidamente aplicados, con mas los accesorios correspondientes; ello sin perjuicio de las acciones legales que Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, considere procedentes en los términos de los artículos 38 y cctes del Decreto ley 7543 y 2 del Decreto 4041/96, a cuyo fin se dará la pertinente intervención-----

Décimo: El presente acta acuerdo tendrá una duración de 12 o 24 meses a partir del 1 de enero de 20... y hasta el 31 de Diciembre de 20..., pudiendo ser prorrogado automáticamente por iguales períodos de mantenerse vigentes las circunstancias y recaudos tenidos en vistas al otorgar el presente, siempre que no medie expreso pedido en contrario por cualquiera de las partes, el que deberá ser notificado con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente. -----

Décimo Primera: A los efectos de las transferencias de las sumas subvencionadas, la "INSTITUCIÓN" denuncia la cuenta abierta a nombre de N °del banco Provincia de Buenos Aires, sucursal N°..... CBU.....

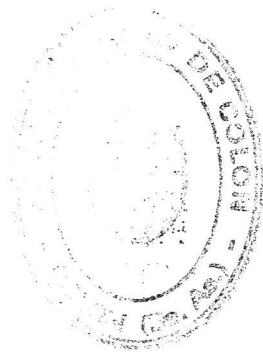
Décimo Segunda: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios. La Secretaría en Calle 116 N° 1869 de la Ciudad de La Plata y la institución en calle de la Localidad de, del Partido de Provincia de Buenos Aires, y se someten a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la Ciudad de La Plata. -----

BUENOS AIRES NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

BA

BUENOS AIRES PROVINCIA

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....días, del mes de..... de.....-



Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)